



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 20556-2013

Resolución Directoral

N° 600-2016-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA

Huaral, 30 MAY 2016



VISTO:

El expediente administrativo de fecha 26 de Febrero de 2013, presentado por Víctor Hugo Carbajal Gonzales, Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA**, quien solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea de un pozo tubular, con fines poblacionales, en vía de regularización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se modifica el Reglamento de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estableciendo en su Primera Disposición Complementaria Final, de conformidad con la segunda disposición complementaria final de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada Ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso;

Que, mediante Informe Técnico N° 069-2016-ANA-AAA.C-F/SDARH/RFB de fecha 26.05.2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, señala que el pozo está ubicado en el lugar denominado El Palmo, distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, en las coordenadas UTM (WGS 84), 324 290 mE y 8 593 250 mN, dicho pozo se encuentra dentro de una caseta de material noble, en estado utilizado, no se pudo medir la profundidad, nivel estático, nivel dinámico por encontrarse sellado, tiene un diámetro de 12", cuenta con una tubería de succión y descarga de 6" de diámetro, cuenta con una bomba

tipo, marca Hidrostal, equipo de medición de caudales (Caudalímetro) de marca FLOW RAW en la tubería de descarga. Se evidencio que el sistema de la tubería descarga se encuentra conectado a una electrobomba centrífuga de marca Pedrollo de 1 HP, el cual sirve para inyectar cloro al agua que se bombea y es almacenada en un reservorio elevado de 200 m³, ubicado a 80 m. del mismo predio. Siendo el uso del recurso hídrico subterráneo con fines de uso poblacional para abastecer a los habitantes del sector Bujama Baja, concluyendo que es procedente otorgar la licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, en vía de regularización a favor de la Municipalidad Distrital de Mala, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, la solicitante ha acreditado la propiedad del predio, mediante copia de la minuta de Compra Venta de derechos y acciones que otorga Ricardo Benedicto Mateo Chumpitaz a favor de la Municipalidad Distrital de Mala, de un lote de terreno signado con N° 04 que forma parte del predio matriz con U.C. 08211 Sector El Palmo, distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área total de 2,754.19 m², dando en venta el 36.310 % del 100% de las acciones y derechos de la totalidad del inmueble, que representa el área de 1,000 m², quien de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, del mismo modo, adjunta la memoria descriptiva, el plano de ubicación entre otros documentos, sin embargo, se advierte; que la solicitante no ha presentado la inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, razón por la cual, se debe otorgar un plazo de 30 días calendario, para que la administrada presente el compromiso de inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, a cargo de la Autoridad de Salud, en caso de incumplimiento se declarara la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador, no se ha presentado oposición por resolver, en consecuencia es procedente otorgar lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 192-2016-ANA-AAA.CF/UAJ-LMZV de fecha 26 de Mayo de 2016, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, en vía de regularización a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA**, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre o Razón Social		RUC	Coord. UTM (WGS 84)		Volumen de agua (m³/año)	
			Este	Norte		
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA		20158939666	324 290	8 593 250	146 642.40	
Características técnicas del pozo		Datos de la asignación de Agua			Ubicación Política	
Tipo	Tubular	Fuente de Agua		Subterránea	Distrito	Mala
Diámetro (Pulg.)	12	Código IRHS		271		
Profundidad (m)	43.00	Caudal de Explotación (l/s)		25		
Nivel estático (m)	17.75	Régimen de Explotación	h/d	4.464	Provincia	Cañete
Nivel Dinámico (m)	29.59		d/s	7		
Dispositivo de medición de caudal	Caudalímetro, marca FLOW RAW		m/a	12		
Equipo de Bombeo	Bomba Sumergible, marca Hidrostal	Tipo de Uso		Poblacional	Departamento	Lima



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
12454.56	11249.28	12454.56	12052.80	12454.56	12052.80	12454.56	12454.56	12052.80	12454.56	12052.80	12454.56	146 642.40

ARTICULO 2°.- La administrada deberá mantener en buenas condiciones el caudalímetro, asimismo deberá reportar mensualmente los volúmenes de agua extraídos a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de aguas, a efectos de que se generen los recibos por el uso del agua.

ARTICULO 3°.- La Administrada deberá presentar el compromiso de inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, a cargo de la Autoridad de Salud, en un plazo de 30 días calendario, en caso de incumplimiento, se declarara la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTICULO 6°.- El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 7°.- Notificar a la Municipalidad Distrital de Mala y remitir copia a la ALA Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.c.
 Archivo

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
 DIRECTOR
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA